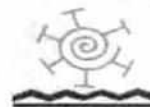




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0269	Fecha:	23 de Septiembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VARGAS PINEDA MAURICIO Y HERNANDEZ AMAYA LUZ-HELENA
NIT o CC:	9532749 Y 46364852
Predio Numero:	000100011111000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA MANGUITA Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	LA MANGUITA Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **VARGAS PINEDA MAURICIO Y HERNANDEZ AMAYA LUZ-HELENA** quien(es) se identifican, 9532749 Y 6364852y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100011111000, ubicado en el área rural del municipio de nominado LA MANGUITA Vda SIATAME, del municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2003	6.00	11,618,000	69,708	225,694	0	0	2,091	0	0	0	0	297,493
2004	6.00	11,652,000	69,912	211,931	0	0	2,097	0	0	0	0	283,940
2005	7.00	14,333,000	100,331	293,794	0	0	2,007	0	0	0	0	396,132
2006	7.00	14,978,000	104,846	274,570	0	0	2,097	0	0	0	0	381,513
2007	7.00	15,577,000	109,039	258,847	0	0	2,181	0	0	0	0	370,067
2008	7.00	15,853,000	110,971	228,469	0	0	2,219	0	0	0	0	341,659
2009	7.00	16,646,000	116,522	203,506	0	0	2,330	0	0	0	0	322,358
2010	7.00	17,145,000	120,015	179,277	0	0	2,400	0	0	0	0	301,692
2011	7.00	17,145,000	120,015	151,167	0	0	2,400	0	0	0	0	273,582
2012	7.00	17,659,000	123,613	119,442	0	0	2,472	0	0	0	0	245,527
TOTALES			1,044,972	2,146,697	0	0	22,294	0	0	0	0	3,213,963

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0269** del 23 de Septiembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.